

Constituciones cubanas

Guillermo Frutos Requena y Altea Montejo
Valladolid

Constitución de Cuba 1901

La constitución cubana de 1901 es el resultado de la guerra Hispano Estadounidense y la posterior independencia de la antigua colonia. Es la primera constitución propiamente cubana ya que Cuba hasta ese momento había estado regida por las mismas constituciones que la Península.

Cuba queda dividida en seis provincias, las mismas que había habido durante la ocupación española. También dispone de varios islotes y otras islas menores que quedan bajo control cubano.

Cuba tiene un problema identitario al ser una nación recién creada. Hay que definir lo que es “ser cubano”. Cuba no tiene un problema con los indígenas de la isla, dado que la gran mayoría han muerto durante la conquista española. En este caso, la definición de que es “ser cubano” se hace en el título número II de la constitución. “Cubano es el que tiene padres cubanos, o se ha naturalizado en la isla o cualquier español que resida en la isla a partir del año 1900”. También destaca el hecho de que “los cubanos podían ser los esclavos negros que habían sido emancipados”.

Los extranjeros que lucharan en el ejército de liberación de Cuba también podían adquirir la nacionalidad. Como podemos ver, la nacionalidad cubana no se rige por un concepto alemán de nacionalismo, se rige más bien por la idea francesa (“un cubano no nace se hace”), por lo que puede adquirir la nacionalidad cubana todo el mundo que hubiera estado implicado en la lucha por la independencia.

En cuanto a derechos y deberes la constitución de Cuba tiene bien acotados los términos de ambos. El cuadro de obligaciones es bastante limitado indicando la obligación de todos los cubanos de defender por las armas la república, si es necesario, y la de pagar los impuestos correspondientes para el sostén de la misma.

Los derechos del pueblo cubano están sobre todo vinculados a la judicatura. Destaca el hecho de que una vez detenido alguien, no puede ser encarcelado más allá de veinticuatro horas. Queda abolida la pena de muerte para todos aquellos delitos que estén relacionados con la política. También existe el derecho a la privacidad individual. La correspondencia privada es efectivamente personal. Existe también la libertad religiosa y el derecho a la propiedad privada. Como podemos ver incorpora muchos

elementos propios de las constituciones liberales del momento como son las libertades individuales.

En cuanto a los servicios impulsados por el Estado, hay que destacar la educación, en este caso primaria. La educación es provista siempre por las provincias y, si no pudieran proveerla, la daría el estado. La educación secundaria y la superior también quedan en manos del Estado, aunque cabe la posibilidad de que se creen otros centros no adscritos al Estado. Estos centros tienen que contar con la aprobación del Estado para expedir los títulos correspondientes.

El derecho a voto es universal para todos los varones mayores de 21 años. Hay algunas excepciones como los militares que estén de servicio o los incapacitados mentales. Las mujeres no tienen derecho a voto. Es más, las mismas ni siquiera son mencionadas en el texto referente al derecho a voto.

En cuanto al modo de organización del Estado, Cuba se independiza como una república con tres poderes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.

Es en esta división de poderes donde vemos la clara influencia de los Estados Unidos. El poder legislativo en este caso está dividido en dos grandes cámaras. Por un lado está la cámara de representantes, y por otro el senado. El sistema es bicameral, exactamente igual que el estadounidense. Además de ello, el senado estaba compuesto por cuatro senadores de cada provincia, el resto son compromisarios. Estos compromisarios no eran directamente elegidos por el pueblo, sino que eran los que más aportaban al erario público.

Además se añade la enmienda Platt a la constitución Cubana. Esta enmienda impulsada por los Estados Unidos permitía adquirir territorio cubano con el fin de asentar sus bases navales y militares. Como podemos ver la constitución de 1901 nace muy tutelada por los Estados Unidos, algo que será revocado posteriormente en otras constituciones.

Las atribuciones del senado y sus funciones administrativas eran casi mínimas. Era un organismo de control del presidente de la república, además debía entregar los honores de la república. También debía aprobar los nombramientos de jueces.

Teniendo en cuenta esto último, es bastante difícil decir que la constitución del 1901 garantizase la independencia judicial, al ser los jueces directamente nombrados por el

presidente y ratificados por un senado donde una parte de los senadores no eran elegidos democráticamente.

En cuanto a la cámara de representantes su número variaba, pero había un cargo electo por cada 25.000 habitantes. La mitad de la cámara, al igual que la estadounidense se renovaba cada dos años. La función de la cámara de representantes era la de controlar al presidente de la república. También se encargaba de ratificar los tratados de paz y las declaraciones de guerra. Asimismo establecía los pesos y las medidas, pero a diferencia de otros congresos no tenía la facultad de aprobar impuestos. En ese sentido, esa responsabilidad quedaba en manos del presidente de la república.

De todo lo anterior, se desprende que el poder más fuerte de la república cubana era el presidente. Él tenía el control directo de las provincias. Podía emitir leyes; podía controlar las fuerzas armadas, y la política exterior (aunque debiera ser ratificada por el senado y la cámara de representantes)

Tiene además una clara tendencia centralista. El ejecutivo controla las seis provincias, aunque eso sí, pueden disolverse y crear otras nuevas. Como podemos ver la constitución nace con un gran desequilibrio y una profunda tendencia centralista.

En definitiva la constitución de 1901, es una típica constitución liberal. Intenta en gran medida definir lo que es ser cubano y también otorga el derecho a la propiedad privada, la libertad de culto y el derecho a la educación. Tiene una tendencia centralista y un profundo carácter presidencialista.

Constitución de 1934

La Constitución del 3 de febrero de 1934 se puede considerar una reedición de la de 1901, pero con ciertos cambios muy significativos. Continúa en ella la tendencia centralista que caracterizaba a su antecesora de principios de siglo, siendo el poder ejecutivo el predominante sobre el legislativo y judicial.

Esta constitución de corte republicano respalda una serie de derechos cívicos muy parecidos a los garantizados en 1901: derecho a la vivienda, derecho de reunión y asociación, libertad de circulación, libertad de prensa, equidad procesal (igualdad ante la ley y derecho a un juicio justo), derecho de petición, derecho a la educación y libertad de culto, entre otros. No obstante, incluye algunos cambios con respecto de la anterior.

El más destacado es la implantación del sufragio universal frente al sufragio masculino de 1901 por el que sólo a los varones mayores de 21 años se les permitía votar.

Desde este momento, el sufragio universal será una constante en las constituciones que se redacten en adelante. Las matizaciones respecto del sufragio quedan en manos de la legislación que establezca el Gobierno provisional existente en el momento de las elecciones.

Otro punto que cambia en la Constitución de 1934 es que pese a que se indica que la educación primaria sigue siendo obligatoria y que la educación superior continúa estando apoyada económicamente por el Estado, la educación secundaria no se nombra. En la constitución de 1901, sin embargo, se establecía el apoyo económico estatal a la educación secundaria, por lo que se podría entender que el respaldo monetario ya mencionado deja de estar vigente.

Por otro lado, es importante destacar la fuerza que la Constitución de 1934 le otorga al poder ejecutivo, cuyos más altos cargos son el Presidente provisional de la República y su Consejo de Secretarios. En estos cargos recaerá la mayor parte de la toma de decisiones dentro de la República. Desde la expedición de Decretos, Leyes, Reglamentos y Órdenes hasta el nombramiento de cargos legislativos dentro del Tribunal Supremo de Justicia, de los Fiscales de las Audiencias, Representantes Diplomáticos de la República y funcionarios, hay una serie de responsabilidades que afectan al funcionamiento del sistema legislativo y judicial. Además de ser el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas de la República, con el deber de organizarlas y nombrar a sus más altos oficiales, no puede ser procesado ni detenido sino por el voto de las dos terceras partes del número total de miembros del Tribunal Pleno. El Presidente provisional y su Consejo de Secretarios tienen el poder de presentar Decretos-Leyes, que pueden ser sancionados o promulgados por el Presidente. En caso de que el Presidente quisiese implantar un Decreto, Ley, Orden o una Resolución debería contar con la aprobación del Secretario del Ramo correspondiente a la misma, o no tendría ninguna validez.

A pesar de que el Presidente provisional debe contar con la aprobación del Consejo de Secretarios para muchas disposiciones, como en los nombramientos de cargos del Consejo de Estado o en las negociaciones y tratados internacionales, el individuo que

ocupe este cargo acumula en su persona el poder ejecutivo, el legislativo y el control de las Fuerzas Armadas.

El poder judicial, aunque aparece como un poder aparte, está controlado en su base por el ejecutivo. Son el Presidente provisional y el Consejo de Secretarios los encargados de nombrar a los integrantes del Tribunal Supremo de Justicia y es este último el que se encargaría de juzgar a los más altos cargos del poder ejecutivo en caso de haber cometido un delito durante su mandato, por lo que se puede deducir que el cumplimiento de la Ley podría no ser del todo justo. Le corresponde al Tribunal Supremo de Justicia también decidir sobre la constitucionalidad de las Leyes, Decretos, Reglamentos y Órdenes a partir de la petición de al menos 25 ciudadanos y se encarga de la gestión de los funcionarios de la Administración de Justicia.

En el momento de la redacción de la Constitución de 1934, en el que el Presidente provisional era Carlos Mendieta, las provincias y municipios todavía no estaban constituidos completamente, por lo que los territorios adyacentes a los mismo no eran considerados como bienes del Estado. Como se establece en las “Disposiciones generales y transitorias”, el Presidente provisional era el encargado de nombrar y remover a los gobernadores y alcaldes de las provincias y municipios con la aprobación del Consejo de Secretarios.

Para terminar, uno de los rasgos más destacados de la Constitución de 1934 es que con la anulación de la Constitución de 1901, se deja sin efecto también la Enmienda Platt. La Enmienda Platt, que Cuba se había visto obligada a firmar en la Constitución de 1901 para evitar un conflicto armado con Estados Unidos o una invasión a la isla, le daba el poder a la potencia extranjera para intervenir en la isla en caso de estimarlo necesario, para establecer bases en la misma y acotaba el territorio de Cuba a la propia isla principal y dejaba en duda la pertenencia de la Isla de Pinos a la República cubana. La enmienda, entre otras cosas, incluía la prohibición de negociar con otras potencias extranjeras que no fueran Estados Unidos, por lo que en la práctica Cuba se encontraba ante un fuerte control estadounidense.

En el segundo artículo de la Constitución de 1934 se anuncia que la República de Cuba está formada no sólo por la Isla de Cuba y por la Isla de Pinos, sino por todas las islas y cayos que estaban bajo la soberanía española antes del Tratado de París de 1898, donde se aceptaba la independencia de Cuba. Pese a la eliminación de la mayor parte de puntos

de la Enmienda Platt, se permitió que continuasen existiendo bases estadounidenses en territorio cubano.

Constitución de 1940

La constitución de 1940 no es distinta a las anteriores en cuanto a la estructura política. Se sigue manteniendo las seis mismas provincias que existían, además de mantener el carácter republicano y centralista. A diferencia de la constitución de 1901, Cuba es ya una nación más consolidada, y se habla de sus símbolos como el idioma, la bandera o el himno. .

A diferencia de la constitución de 1901, donde había aún una visible influencia norteamericana, en la constitución de 1940 queda patente un deseo de los redactores de la constitución por independizarse y romper la relación de inferioridad que tenían con los Estados Unidos. Destaca el artículo 3º donde se ratifica la voluntad del pueblo de Cuba de recuperar territorios cedidos a los Estados Unidos. Podemos ver como Cuba va teniendo una conciencia más desarrollada de si misma. No solo se afianzan los símbolos del estado como la bandera o el idioma, sino que también hay una voluntad para recuperar el terreno perdido.

Hay también una consolidación de la idea de lo que es ser cubano con respecto a un tema de nacionalidad. Si en la constitución de 1901 comentábamos que se introducía, en la constitución de 1940 se afianza. Se introduce también la posibilidad de adquirir la nacionalidad por matrimonio.

Los grandes cambios que se implantan en la constitución de 1940 son sobre todo de carácter social. Si con anterioridad veíamos como la constitución de 1901 solamente introducía obligaciones y la parte de los derechos quedaba un tanto restringida, aquí vemos como en el artículo 10 b se introduce la idea de que un cubano tiene derecho a adquirir los beneficios de la seguridad social cubana. Esto es un significativo avance social comparándola con la constitución de 1901, donde únicamente se mencionaba la obligación de pagar impuestos y servir a Cuba en el ejército. Ambas obligaciones siguen estando presentes, pero en este caso, también se introduce el derecho a disfrutar de la seguridad social.

Hay además una reiteración a lo largo de toda la constitución de que todos los cubanos son iguales ante la ley sin importar raza, religión o sexo. Algo que no aparecía recogido

en la constitución de 1901, pero que sin embargo en ésta de nuevo se enfatiza con reiteración.

La pena de muerte queda abolida completamente, y no solo para los presos políticos como en la constitución de 1901. Anteriormente el derecho a la correspondencia privada queda recogido en la constitución, ahora pasa a ser inviolable, al igual que el derecho a la propiedad o el domicilio.

Hay también un marcado carácter laicista para con la religión. Cuba reconoce que la ciudadanía es libre de practicar cualquier religión, y que el estado no debe de sufragar a ningún culto. Siguiendo con esa línea la educación pública cubana se considera laica. No debía de darse religión en los colegios.

La constitución de 1940 también introduce cambios sustanciales en relación a la mujer. Muchos de estos derechos no aparecían en la constitución de 1901. En primer lugar se recoge el derecho a la igualdad en el matrimonio además del derecho de los niños a disfrutar de su infancia y de su juventud.

Vinculado también con los derechos infantiles hay que destacar la educación. En la constitución de 1901 se había recogido el derecho a la educación. Sobre todo en la educación primaria. En la constitución de 1940 se recoge con unas ciertas trazas lo que debe de ser la educación en Cuba. En el artículo 51 se dice que la educación en Cuba tiene que tener:

“Espíritu de cubanidad y de solidaridad humana, tendiendo a formar en la conciencia de los educandos el amor a la patria, a sus instituciones democráticas y a todos los que por una y otras lucharon.”

El estado cubano hace una gran incidencia en la educación, la cual es una constante en la historia constitucional cubana, pero que en esta constitución no deja de tener importancia. Hay también que resaltar que la educación en Cuba pretende crear un vínculo y una sensación de continuidad a todos los niveles educativos. En la constitución de 1901 aparece mencionado el derecho a la educación superior, pero había una ausencia de universidades en la isla. En cambio para 1940 ya hay una universidad de titularidad pública.

Vinculada a la educación va la cultura, la cual empieza a despegar también en Cuba, donde el Estado se hace garante y protector de las artes y las ciencias cubanas.

La constitución de 1940 también introduce derechos para los trabajadores. Son los primeros que se producen por ley en la isla, y más tarde con la subida de Batista al poder serán derogados. También se recoge el derecho a sindicarse, y a reunirse con fines pacíficos de protesta. Las jornadas de trabajo se reducen a ocho horas diarias, salvo para los menores de 18 y mayores de 14 años que pueden tener hasta un máximo de seis horas diarias. También se introdujo un salario mínimo y unos derechos para los trabajadores que eran inexistentes hasta el momento.

También se recoge el derecho constitucional a nacionalizar la industria o sectores que se consideren clave en la economía. Algo que aunque aparecía reflejado en la mayoría de constituciones, sirvió más adelante para nacionalizar gran parte de la industria cubana con la subida de Castro al poder.

La constitución de 1940 se enfrenta a un problema y es que no era deseada por la elite. En este momento se perfila el carácter de Batista, el cual da un golpe de estado y vuelve a un modelo constitucional anterior. Al dar el golpe de estado, instauró una nueva constitución muy similar a la de 1940, pero muy limitada en cuanto a los derechos de los trabajadores cubanos.

Conclusión

El constitucionalismo cubano tiene dos grandes influencias. Por un lado está el constitucionalismo español y por otro el estadounidense. No hay más que ver la tremenda repercusión que tuvo la constitución de la Segunda República Española en las constituciones de 1934 y de 1940, sobre todo en lo relativo al trabajo, la jornada de ocho horas o las libertades constitucionales. La influencia americana es clara sobre todo en las enmiendas de la constitución de 1901, como la Enmienda Platt, o el gobierno bicameral.

Cuba se formó como una república y nunca tuvo tendencias monárquicas a diferencia de otros estados latinoamericanos. Probablemente se debe a que Cuba tuvo una independencia mucho más tardía que el resto de colonias americanas. El poder legislativo cubano tiene dos cámaras, que ratifican las decisiones del poder ejecutivo. El

judicial es semi-independiente, aunque se ve sujeto a ser nombrado y ratificado por el poder ejecutivo. Esto podía limitar su imparcialidad.

Como Cuba era una nación muy joven, tenía una ausencia de mitos, aunque no tardaron en crearlos. Como hemos visto en la constitución de 1901 no hay apenas referencia a lo que es ser cubano. Hay un vacío en cuanto a los himnos, o la bandera el escudo de armas, o demás panoplia que asociamos con los estados naciones europeos. Por otro lado podemos ver como en las constituciones posteriores este tipo de símbolos se asientan de forma definitiva.

La evolución de las diversas constituciones cubanas y el desarrollo del constitucionalismo cubano han venido siendo influidos por las circunstancias del entorno. Primero conectada con los valores –e intereses- norteamericanos y posteriormente evolucionando hacia unas formas con un contenido social mucho mas evidente.

Las tres constituciones anteriormente revisadas tuvieron su reflejo en las que le seguirían a lo largo del siglo XX, constituyendo un núcleo central de las mismas.